

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y
AUXILIARES DE SEGUROS**

Requisitos para la renovación de Ajustadores o liquidadores de reclamos nacionales (Persona Jurídica)

Nombre del Solicitante: _____

Las personas jurídicas interesadas en renovar su inscripción en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

No.	REQUISITOS (Artículo 9 y 16, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)	Cumple	
		Sí	No
1.	Presentar solicitud de renovación dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la inscripción;		
2.	Solicitud de Autorización para actuar como ajustador o liquidador de reclamos, según Anexos 1 y 2;		
3.	Fotocopia de la escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio;		
4.	Constancia de inscripción y de solvencia de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad;		
5.	Fotocopia del Registro Tributario Nacional;		
6.	Certificación extendida por el Representante Legal de la Sociedad de contar con los libros contables y sociales que requiere el Artículo 430 del Código de Comercio;		
7.	Listado de miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de la sociedad y de sus accionistas;		
8.	Hoja de vida del Representante Legal de la Sociedad, de su Gerente General y principales funcionarios y,		

9.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal b) anterior, respecto de sus administradores y representantes legales, en lo que corresponda.		
----	---	--	--

MARJORIE FUENTES
OFICIAL DE REGISTRO

MARÍA ERLINDA LANZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REGISTROS PÚBLICOS

30 de septiembre 2022

